



Academia de la Magistratura

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 017-2016-AMAG/SA

Lima, 15 de Junio de 2016

VISTO:

El Informe N° 235-2016-AMAG/LOG, en atención al Memorando N° 457-2016-AMAG-DA, de fecha 09 de junio de 2016, mediante el cual el Director Académico, solicita la asignación de encargo a la señora Bertha Jannina Toro Briceño para solventar diversos gastos con ocasión del viaje del Señor Presidente de la AMAG a la ciudad de Cusco, para coordinaciones Interinstitucionales e inauguración del Programa de Acreditación de la Especialidad – PAE para Jueces y Fiscales del Primer Nivel, por el monto de S/2,500.00 Soles, para ser utilizados durante la comisión de servicios a realizarse en la ciudad de Cusco del 17 al 19 de junio del presente año; este pedido cuenta con Certificado de Crédito Presupuestario N° 309-2016-AMAG/UP.

CONSIDERANDO:

Que, considerando que el Presidente de la Academia de la Magistratura tendrá diversos gastos con motivo de la *inauguración del Programa de Acreditación de la Especialidad – PAE para Jueces y Fiscales del Primer Nivel a realizarse en la ciudad del Cusco*, se requiere la cancelación de gastos Alojamiento, Alimentación y Traslados internos, por las razones expuestas en el Informe del Visto, por lo que resulta necesario efectuarlos a través de la modalidad "Encargos" a personal de la institución, conforme a lo regulado en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 publicada en las Normas Legales del Diario Oficial "El Peruano" el día 27 de Enero de 2007, modificada mediante Resolución N° 004 y 021-2009-EF-77.15.

Que el Encargo, según el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificado mediante Resolución N° 004-2009-EF-77.15, *consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad*, y siendo que el gasto de Alojamiento, Alimentación y Traslados internos, es necesario para el adecuado desarrollo de las actividades programadas para el señor Presidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura y el mismo por la incertidumbre en el costo, no puede ser gestionado a través de la Secretaría Administrativa, corresponde designar a un personal de la institución a fin de que efectúe el gasto a incurrirse.



Academia de la Magistratura

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

Que, el suscrito en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335 y su Estatuto aprobado mediante Resolución Administrativa del Pleno del Consejo Directivo N° 06-2012-AMAG-CD;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar señora Bertha Jannina Toro Briceño, como Encargada de efectuar los gastos de Alojamiento, Alimentación y Traslados internos, que irroguen las diversas actividades que tendrá el señor Presidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, durante su permanencia desde el 17 al 19 de junio del 2016, en la ciudad de Cusco según el siguiente detalle:

DETALLE	IMPORTE	PARTIDA ESPECIFICA
Servicios Diversos:	S/2,500.00	23.27.11.99
TOTAL	S/2,500.00	

SON: Dos Mil Quinientos y 00/100 Soles.

Artículo Segundo.- Establecer la responsabilidad de la Encargada a dar cuenta en forma sustentada y documentada de los gastos efectuados conforme a lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución, cumpliendo con las condiciones fijadas en el Informe N° 235-2016-AMAG-LOG, que forma parte de la presente resolución; rendición que no deberá exceder de los **tres (03) días hábiles** después de concluida la actividad encargada, conforme se establece en la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 en su Artículo 40°.

Artículo Tercero.- Para efectos de cumplir con nuestras obligaciones tributarias ante la SUNAT, en lo que se refiere a Información y Retención, la Encargada deberá informar de inmediato a la Oficina de Tesorería los pagos realizados con recibos por honorarios (los mismos deberán ser electrónicos) y/o facturas, las mismas que tendrán la retención establecidas por Ley N° 30296, que indica que es el 8% la tasa aplicable a la retención del Impuesto a la Renta. Categoría a partir del 01 de enero de 2015, cuando el monto sobrepase los S/1,500.00. En caso hubiera omisión en su cumplimiento, el Encargado cubrirá los gastos que genere la subsanación de la infracción cometida, independientemente de la responsabilidad administrativa aplicable.



Academia de la Magistratura

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

Artículo Cuarto.- El gasto que irrogue la presente Resolución se afectará Programa Presupuesta: *9002 Acciones Presupuestales que no resulta en productos, Actividad: 5.003711 Servicios Académicos Complementarios -, Meta: * 007, Servicios Académicos Complementarios clasificador de gasto: Servicios Diversos (23.27.11.99: S/2,500.00), correspondiente al presente Ejercicio 2016, por la Fuente de Financiamiento 09: Recursos Directamente Recaudados.

Regístrese y Comuníquese.

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

CC. FRANK MARTIN CASTRO BARCENAS
Secretario Administrativo

